



160

RESOLUCION N°.

"Por el cual se corrige un error formal en el Resolución No. 136 del 22 de febrero de 2023"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA
GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de 2020, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2.3., dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que verificado el Resolución No. 136 del 22 de febrero de 2023 con la información de Sistema Humano respecto a (la) docente ANDREA CAROLINA AMADOR SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1051675987, se tiene que ciertamente hay un error de digitación en la escritura de sus apellidos, toda vez que en el acto administrativo se escribió "SANCHEZ AMADOR" y la escritura correcta es AMADOR SANCHEZ.

En este orden, se hace necesario corregir la Resolución No. 136 del 22 de febrero de 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR", respecto a sus apellidos, entendiéndose para todos sus efectos que la escritura correcta es **ANDREA CAROLINA AMADOR SANCHEZ**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*
(Subrayado fuera de texto)

 En mérito de lo anterior



Continuación de la Resolución: "Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No. 136 del 22 de febrero de 2023"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 136 del 22 de febrero de 2023 *"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por el(la) docente ANDREA SANCHEZ AMADOR"*, en el sentido que, la escritura correcta de sus apellidos es **AMADOR SANCHEZ**.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

02 de marzo 2023


WILLY ESCRUCERIA CASTRO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA

Revisó: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Jurídica 

Vo.Bo.: Jairo Andrés Beleño Bellicón - Dirección Administrativa de Planta E.E. 

Proyectó: Lina Castro García - Contratista Jurídica 